



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: ELÍAS ANTONIO CÁRDENAS AFRICANO.
GUMES GREY PEDROZA VILLA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00232-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 577 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Por otro lado, con la presentación de la demanda la parte actora solicitó amparo de pobreza, esta agencia judicial al encontrarlo ajustado a derecho procederá a concederlo de conformidad con lo señalado en el artículo 154 C. G. del P.; como consecuencia los demandantes no están obligados a prestar cauciones procesales ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no serán condenada en costas.

Tener al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ELIAS ANTONIO CARDENAS AFRICANO y GUMES GREY PEDROZA VILLA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**Roberto Arevalo Carrascal
JUEZ**

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c70a9365ab3a529c61827618be7660acfc7a00d1eba09f7286b71944e8e04e73

Documento generado en 29/10/2020 10:15:40 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**